



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**NV 01208 DE 31 DE AGOSTO DE 2022**



ID 143282

Santiago de Cali, 31 de Agosto de 2022.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **22 DE JUNIO DE 2022** emitió el acto administrativo número **RESOLUCIÓN NÚMERO RV 00937 “Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”** dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con ID. No. **143282**.

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-03289**, solicito al señor (a) **RODRIGO GARCIA URIBE** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación “**NO EXISTE**” y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica a los 01 días del mes de Septiembre de 2022.

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: RESOLUCIÓN NÚMERO RV 00937 DEL 22 DE JUNIO DE 2022 en cuatro (4) folios

Copia: N/A

Proyectó: Danna Valentina Coll – Abogado Secretarial.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 143282



El campo  
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca -  
Cali

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle - Teléfonos (57 2) 3690322 EXT. 2103 – (57 2) 8833368 EXT. 0 – 3223454594 - 3144383615 Cali,  
- Valle del Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**FECHA DE FIJACIÓN.** Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2022. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (1, 2, 5, 6 y 7 de septiembre de 2022), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**CONSTANCIA DESFIJACIÓN.** Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



El campo  
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FD-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca -  
Cali



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de  
Restitución de Tierras Despojadas  
Al contestar cite este radicado No: DTVC2-202202249  
Fecha: 23 de agosto de 2022 04:50:15 PM  
Origen: Dirección Territorial Valle del Cauca Cali  
Destino: RODRIGO GARCIA URIBE



DTVC2-202202249

URT-DTVC-03289

Santiago de Cali,

Señor (a)

**RODRIGO GARCIA URIBE**

CARRERA 46 ESTE NO. 54 A -24 MZ 138 LT 14

Soacha, Cundinamarca.

**Referencia:** Citación para notificación personal ID 143282

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número RV 00937 DEL 22 DE JUNIO DE 2022 relacionada con la solicitud de referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali y Pereira o la Dirección Territorial Bogotá D.C., dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de las sedes son: Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero con sede en la ciudad de Cali, Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364; En la ciudad de Pereira Calle 20 6-17 Centro Comercial Estación Central Local 302-303 previa cita a el telefono (571) 3770300 Ext. 2507 y la Dirección Territorial Bogotá D.C. con sede en la ciudad de Bogota, Calle 10 No. 27-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Norte oficina 201, previa cita a los teléfonos 3412073 - 3412169; jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Danna Valentina Coll – Abogado Secretarial.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 143282



CO-SC-CER575762



El campo  
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14  
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca – Telefono (601) 3770300 Extension 2103 – Celular 3144383615 - Cali - Valle del Cauca - Colombia

[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Síguenos en: @URestitucion





**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO RV 00937 DEL 22 DE JUNIO DE 2022**

*“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”*

**LA DIRECTORA TERRITORIAL**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016, 2051 de 2016 y las Resoluciones 131, 141, 227 de 2012 y 208 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), cuyo diseño y administración son de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad-, en virtud de los numerales 1 y 2 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)-.

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015 regulan lo atiente al desistimiento tácito de peticiones, motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 17 del CPACA (sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015) dispone:

*“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

RT-RG-MO-05  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 00937 del 22 de junio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

Que el señor **Rodrigo García Uribe** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.950.127, el 05 de mayo de 2014, radicó solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, con relación a su derecho sobre el predio "El Paraíso" ubicado en la vereda Santa Bárbara, corregimiento de Florencia, del municipio de Samaná, departamento de Caldas; solicitud que pasó a identificarse con el **ID. 143282**.

Que la Unidad, en ejercicio de sus funciones administrativas y en el marco de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016), frente a la solicitud antes señalada, estableció la necesidad de:

1. Lograr la ubicación geográfica del predio objeto de solicitud y ampliar el relato de los hechos constitutivos de violencia que dieron lugar al desplazamiento, elementos indispensables para dar continuidad al trámite de cada caso.

Que la Unidad intentó establecer contacto con el solicitante y sus legitimados a los abonados telefónicos reportados en su solicitud inicial, siendo infructuosos los esfuerzos conforme lo denotan la constancia secretarial del 16 de agosto de 2018.

Así mismo se remitió el oficio URT-OAVE-01416 con radicado de salida OAVE2-202001907 del 03 de diciembre de 2020 a la dirección de residencia del solicitante, la cual fue reportada en su solicitud inicial, con la finalidad de requerir su comparecencia para complementar su solicitud y solventar las necesidades anteriormente descritas. Sin embargo, el mismo fue ineficaz.

Que se realizó consulta en la Registraduría Nacional del Estado Civil con relación al estado actual de la cédula de ciudadanía con la cual se identifica el señor Rodrigo García Uribe, teniéndose que la misma se encuentra "**CANCELADA POR MUERTE**" según afectación del 02 de febrero de 2021, Lote o Referencia 2121100132.

Que con base a dicha información y en aras de salvaguardar los derechos de los posibles legitimados, esta Dirección Territorial inició ruta de contactabilidad.

Que, para tal efecto, tal y como se encuentra descrito en la Constancia Secretarial del 07 de mayo de 2022 emitida por la profesional social de esta Dirección Territorial, la Unidad adelantó las siguientes actuaciones tendientes a lograr dicha contactabilidad:

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
11/04/2022	10:00 am	Rodrigo García Uribe	Llamada telefónica realizada desde el Área Social al número de celular 314-3004011 que registra a nombre del solicitante en el SRTDAF, en el cual la llamada no accede lo que indica que se encuentra fuera de servicio

RT-RG-MO-05  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 00937 del 22 de junio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
11/04/2022	10:05 am	Blanca Nelfi Uribe	Llamada telefónica realizada desde el Área Social al número de celular 313-8737151 que registra a nombre del solicitante en el SRTDAF. La llamada no accede lo que indica que se encuentra fuera de servicio.
11/04/2022	10:30 am	Red Nacional de Información	Se hace consulta de datos alternativos y/o actualizados en la Red Nacional de Información. En dicha base de datos aportada registra el número 314-3004011 que es el mismo dato del SRTDAF. Sin embargo, se llama nuevamente a dicho número y se encuentra fuera de servicio.
11/04/2022	10:35	ADRES	Se hace consulta en la página web de la Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud – ADRES. Donde registra el solicitante como afiliado fallecido.
11/04/22	10:40	REGISTRADURIA CIVIL	Para constatar dicha información del fallecimiento se hace consulta en la página web de la Registraduría civil Donde registra el estado de la cedula del solicitante y el estado es: CANCELADA POR MUERTE.
11/04/2022	10:45 am	María Ofelia García Betancur (cónyuge)	Se da inicio a activación de ruta de contactabilidad oficiando a diferentes entidades que puedan brindar información sobre la cónyuge del solicitante.
11/04/2022	4:59 pm	EPS CONVIDA SAS	Requerimiento de información enviado a la EPS CONVIDA SAS en donde registra como afiliada la cónyuge del solicitante. Número de radicado URT- OAVE-00810. A la fecha de realización de esta constancia no se había recibido respuesta por parte de esta entidad.
11/04/2022	5:03 pm	Prosperidad Social	Requerimiento de información enviado a PROSPERIDAD SOCIAL, solicitando datos de contacto adicionales asociados al cónyuge del solicitante Número de radicado URT- OAVE-00811.
27/04/2022	5:48 pm	Unidad de Restitución de Tierras	Respuesta enviada vía correo electrónico por parte de PROSPERIDAD SOCIAL en donde informan que se realizó consulta en los sistemas de información, obteniendo como resultado los siguientes datos de contacto: Dirección Crr. 46 Este # 54 A - 24. Mz 138 Lt 14 y celular 314-3004011, el cual se encuentra fuera de servicio. Numero de radicado URT-OAVE2-202200769.
11/04/2022	3:30 pm	Alcaldía municipal de Soacha	Requerimiento de información enviado a Alcaldía municipal de Soacha, solicitando datos de contacto adicionales asociados al cónyuge del solicitante Número de radicado URT- OAVE-00812. Quien traslada la solicitud a la secretaria de Gobierno y esta a su vez traslada por competencia del requerimiento a la oficina del SISBEN del municipio de Soacha quien finalmente da respuesta.

RT-RG-MO-05  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 00937 del 22 de junio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
05/05/2022	2:21 pm	Unidad de Restitución de Tierras	Respuesta enviada vía correo electrónico por parte de la oficina del SISBEN quien se permite informar que después de haber realizado la consulta en el aplicativo sisbenapp metodología IV- María Ofelia Betancur NO REGISTRA. Número de radicado: URT-OAVE2-202200769
11/04/2022	5:09 pm	Personería Municipal de Soacha.	Requerimiento de información enviado a la Personería Municipal de Soacha, solicitando datos de contacto adicionales asociados al cónyuge del solicitante Número de radicado URT- OAVE-00813.
25/04/2022	11:51 am	Unidad de Restitución de Tierras	Respuesta enviada vía correo electrónico por parte de la oficina de la Personería municipal quien se permite informar que en su base de datos no se encuentra información de la señora MARÍA OFELIA GARCÍA BETANCUR, por lo anterior se realizó un aviso solicitando que se acercara a la Personería municipal de Soacha desde el 18 abril del 2022 hasta el 22 de abril del 2022 en los cuales la persona en mención no se acercó. Número de radicado OAVE2-202200770
11/04/2022	5:12 pm	Unidad para la Atención y la Reparación a las víctimas	Requerimiento de información enviado a la Unidad para la Atención y la Reparación a las víctimas, solicitando datos de contacto adicionales asociados al cónyuge del solicitante. Número de radicado URT- OAVE-00814.
18/04/2022	3:25 pm	Unidad de Restitución de Tierras.	Respuesta enviada vía correo electrónico por parte de la oficina de la Unidad para la Atención y la Reparación a las víctimas quien se permite informar que no reposa ningún proceso por parte de la señora MARÍA OFELIA GARCÍA BETANCUR, ni en las bases de datos.
11/04/2022	5:23 pm	TIGO UNE EPM TELECOMUNICACIONES	Requerimiento de información enviado a la empresa de telefonía móvil TIGO- UNE solicitando datos de contacto adicionales asociados al cónyuge del solicitante. Número de radicado URT- OAVE-00815.
18/04/2022	3:49 pm	Unidad de Restitución de Tierras	Respuesta enviada vía correo electrónico por parte de la empresa de telefonía móvil TIGO-UNE informando que no registra vinculación alguna. Según búsqueda en bases de datos de la compañía. Número de radicado URT- OAVE2-202200773
11/04/2022	10:34 am	CLARO EMPRESA	Requerimiento de información enviado a la empresa CLARO Telefonía Móvil solicitando datos de contacto adicionales asociados al cónyuge solicitante. Número de radicado URT-OAVE-00816
19/08/2022	8:33 am	Unidad de Restitución de Tierras	Respuesta enviada vía correo electrónico por parte de la empresa de telefonía móvil CLARO EMPRESA en donde remiten los datos biográficos que registran: 3143004011 - (fuera de servicio); 3012495592- (equivocada); 3204742522 (apagado).

RT-RG-MO-05  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura



Continuación de la Resolución RV 00937 del 22 de junio de 2022: “Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

Que en dicha constancia se da cuenta de la labor realizada por el área social de esta Dirección Territorial, dentro de la cual se logra determinar la imposibilidad de contactar a algún legitimado del solicitante. Ello en tanto se evidencia:

*“La presente constancia deja por sentado las gestiones de contactabilidad que se han realizado para tener contacto con el solicitante sin tener un resultado efectivo. ESTADO: NO CONTACTADO.”*

Así mismo mediante constancia secretarial del 18 de mayo de 2022, se refirió por parte del área social de la Dirección Territorial Valle del Cauca - Eje Cafetero, la devolución de los oficios de citación personal a la cónyuge superviviente del solicitante; imposibilitándose la contactabilidad y el suplir las necesidades que esta Unidad tiene con relación a la solicitud de inscripción en el RTDAF. Ello en tanto se destaca:

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
10/05/2022	11:25 am	María Ofelia García Betancur (cónyuge)	Se realiza envío de citación para diligencia de restitución de tierras a la dirección: Carrera 46 ESTE, N°54ª-24. Mz 138 Lt 14 Soacha- Cundinamarca, la cual fue aportada por Prosperidad Social, a través del oficio de respuesta OAVE2-202200768.
18/05/2022	11:50 am	Unidad de restitución de Tierras	Devolución entregada a la ventanilla de la Unidad de restitución de Tierras Calle 20 N° 6-17 PISO 3 Local 303 suministrada por la empresa 4/72. En la cual informan como causal de devolución: NO EXISTE - y en observaciones refieren que: “No hay placa antigua”. Con N° de oficio OAVE2-202200988
10/05/2022	10:36 am	María Ofelia García Betancur (cónyuge)	Se realiza envío de citación para diligencia de restitución de tierras a la dirección: Carrera 32B ESTE 42ª-129 Corinto – Bogotá. La cual fue aportada por la Unidad Para la Reparación Integral a las Víctimas, a través, del oficio de respuesta OAVE2-202200771
18/05/2022	10:30 am	Unidad de restitución de Tierras	Devolución entregada a la ventanilla de la Unidad de Restitución de Tierras Calle 20 N° 6-17 PISO 3 Local 303 suministrada por la empresa 4/72. En la cual informan como causal de devolución: FUERZA MAYOR y en observaciones refieren que: “se encuentra en zona de alto riesgo” Con N° de oficio OAVE2-202200987

Seguidamente, el día 19 de mayo de 2022, la Unidad realizó publicación tanto en la cartelera de la Oficina de la Dirección Territorial Valle del Cauca - Eje Cafetero ubicada en la Calle 20 No. 6-17, local 302 – 303 de Pereira, Risaralda como en la página web de la Unidad de Restitución de Tierras ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)<sup>1</sup>), de un requerimiento de comparecencia para complementar información de una solicitud de inscripción en el RTDAF emitido por esta Dirección Territorial al titular y legitimados del ID 143282, respecto del predio denominado “El Paraíso”, ubicado en la vereda Santa Bárbara, corregimiento de Florencia, del municipio de Samaná, departamento de Caldas, a efectos de que complementen información tendiente a conocer la ubicación geográfica del predio, la forma de vinculación con el mismo y los hechos constitutivos de violencia que dieron lugar al desplazamiento, tal y como se puede evidenciar en el certificado de publicación emitido por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Unidad fechado el 19 de mayo de 2022.

<sup>1</sup> Conforme a la certificación expedida por la oficina asesora de comunicaciones de la UAEGRTD suscrita por el profesional Diego Suescún Peña, dicho documento se publicó el 26 de enero de 2022 en la siguiente dirección: <https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/20124/175391/ID+1030577.+PREDIO+EL+PORVENIR+VDA+SAN+JULI%C3%81N+MPIO+VILLAMAR%C3%8DA+DTO+CALDAS.+PUBLICACI%C3%93N+P%C3%81GINA+WEB..pdf/f4069cd3-9b85-3f1c-7a17-5b77e4ff723d?t=1643752020924>.



Continuación de la Resolución RV 00937 del 22 de junio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA  
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

**Certifica que:**

A la fecha se encuentra publicada en la página web: [www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) el siguiente requerimiento:

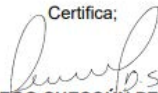
<https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/20124/175391/ID+143282.+PREDIO+EL+PARAISO+VDA+SANTA+B%C3%81RBARA+CGTO+FLORENCIA+MPIO+SAMAN%C3%81+DT+O+CALDAS.pdf/53d08ede-04d8-8699-f528-820cc9e3fa96?t=1653085261257>

ID 143282. PREDIO EL PARAISO VDA SANTA BÁRBARA CGTO FLORENCIA MPIO  
SAMANÁ DTO CALDAS

**Publicado el 19 de mayo de 2022**

Este documento se expide el 19 de mayo de 2022, a solicitud de la Dirección Territorial Valle del Cauca - Eje Cafetero.

Certifica;



**DIEGO SUESCÚN PEÑA**  
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Que pese a todas las actuaciones adelantadas por esta Dirección Territorial para contactar a alguno de los legitimados del titular de la solicitud de inscripción en el RTDAF Rodrigo García Uribe (Q.E.P.D.) y habiendo transcurrido más de un (1) mes sin que algún interesado en el trámite adelantado con ocasión al predio "El Paraíso" dentro del **ID. 143282** se haya hecho presente ante la Unidad a fin de realizar ampliación de hechos sobre las situaciones constitutivas de violencia que dieron lugar al desplazamiento, así como lograr la ubicación geográfica preliminar del predio tendiente a completar la solicitud de inscripción en el registro; situación transversal e indispensable para dar continuidad a cada caso.

En suma, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que regula lo pertinente al desistimiento tácito de las peticiones; lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto, la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento tácito de la solicitud de inscripción en el RTDAF con **ID 143282**, presentada el 05 de mayo de 2014 por el señor **RODRIGO GARCÍA URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.950.127, con relación a su derecho sobre el predio denominado "El Paraíso", ubicado en la vereda Santa Bárbara, corregimiento de Florencia del municipio de Samaná, en el departamento de Caldas, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

RT-RG-MO-05  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 00937 del 22 de junio de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

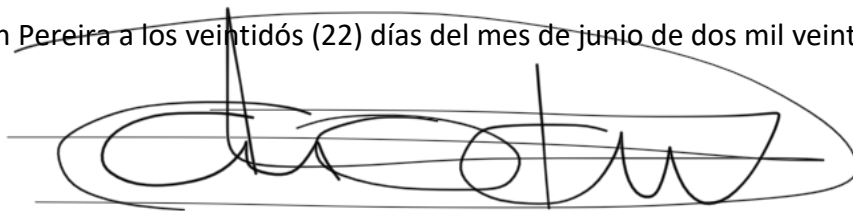
**SEGUNDO: DECLARAR** terminado el procedimiento administrativo relacionado con esta solicitud, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto. No obstante, la misma podrá ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase al archivo de las presentes diligencias.

**CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante esta Dirección Territorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)



**SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO**  
**DIRECTOR TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA EJE CAFETERO**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

Proyectó: Sebastián Carvajal – Abogado Sustanciador 

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo – Coordinadora Área Jurídica / Funcionario 

Lina Margarita Perea Mojica – Coordinadora Social / Contratista 

ID. 143282.

RT-RG-MO-05  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura